

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 0013

08 ENERO 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **CAROLINA QUINTERO RODRIGUEZ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **OFICIO PQRDS 5168 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2018**

Persona a notificar: **CAROLINA QUINTERO RODRIGUEZ**

Dirección de notificación usuario **MERCEDES DEL NORTE MZ.19 CASA 03**

Funcionario que expidió el acto: **ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**

Cargo: **Profesional Universitario**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL
Profesión universitaria
Dirección Comercial

Armenia, 08 de enero de 2019

Señora:

CAROLINA QUINTERO RODRIGUEZ
MERCEDES DEL NORTE MZ.19 CASA 03
Teléfono: 3193036842
Armenia Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **OFICIO PQRDS 5168 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0013 correspondiente al **OFICIO PQRDS 5168 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2018.** *"POR MEDIO DE L CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULAS 59188.*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL
Profesional universitaria
Dirección Comercial

PQRDS No. 5168

Armenia, 19 de Diciembre de 2018.

Señora:
CAROLINA QUINTERO RODRIGUEZ
MERCEDES DEL NORTE MZ. 19 CASA 03
Teléfono: 3193036842
Armenia Quindío.



Asunto: Respuesta Petición Escrita Radicado No. 2018RE6370 Del 29 de Noviembre de 2018.

Cordial saludo,

De conformidad con la situación por su parte expuesta mediante escrito de petición de la referencia, es menester de la entidad comunicarle que, efectivamente, al verificar el aplicativo comercial interno respecto al predio identificado con contrato interno No. 59188 y nomenclatura URBANIZACION MERCEDES DEL NORTE ETAPA 4 MZ. 19 CASA 03 De la Ciudad de Armenia, se pudo establecer que efectivamente, hasta el mes de Noviembre de 2018, el registro de medición presento novedad de Lectura No. 71 Referente a (MEDIDOR TRABAJA AL REVES). Así:

* Código del producto 591881 ACUEDUCTO ▼ Punto de Medición 28352 ▼

Nombre	PUNTO MEDICION PRODUCTO 591881	Tipo Punto de Medición	-1	Marca del equipo	JANZ
Fecha registro punto de medición			-----	Referencia del equipo	VOLUMETRICO DE 1/2 R160 O SUPERIOR
Fecha Ultimo Cambio		Aforo		Tipo Aforo	-1
Equipo de medición	Q18HA000144R000000000	Densidad			-----
		¿Equipo Medición?	S		

Ver ▼   Separar

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro	Consumo Promedio	Consumo 1	Consumo 2
				Código	Descripción				
4073	9934	9925	9	-1	NORMAL	6/12/2018	11	15	15
4054	9925	9937	15	71	TRABAJA AL REVES	8/11/2018	11	15	15
4035	9937	9949	15	71	TRABAJA AL REVES	11/10/2018	10	15	12
4016	9949	9962	15	71	TRABAJA AL REVES	7/09/2018	10	12	9
3997	9962	9976	12	71	TRABAJA AL REVES	9/08/2018	9	9	12

Que en este orden de ideas, tenemos entonces que la entidad venia facturando consumo bajo la modalidad de promedio, ello teniendo su causa en que, efectivamente, desde la instalación del nuevo aparato de medición, el mismo fue instalado al revés por cuanto registraba de esta misma manera.

Que de acuerdo a lo preceptuado por la ley 142 de 1994 CAPITULO V. DE LA DETERMINACION DEL CONSUMO FACTURABLE. Artículo 146. La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.

Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros períodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los

consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales.

Que la Ley 142 de 1994, Artículo 154, establece que “En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos”.

Que como se informó a la Usuaría, la Entidad a principios del mes de Noviembre de 2018, procedió a efectuar la corrección en la instalación del aparato de medición identificado con serie No. Q18HA000144R000000000 asignado al predio identificado con Contrato No. 59188, el cual quedo funcionando correctamente.

En este sentido tenemos entonces que del periodo de facturación en el que el registro de medición registro de manera normal y correcta, el aforo individual el cual constituye un consumo promedio por periodo de facturación con base en lecturas certeras, es el correspondiente a 9 m³, razón por la cual, la entidad encuentra procedente oficiar al área de facturación para que efectúe la reliquidación de las cuentas de acueducto y alcantarillado Nos, 44665036, 44351201, 44038158 y 43727983, facturando en cada una de ellas un consumo de 9 m³.

Así mismo se informa a la peticionaria que el registro de medición ya se encuentra registrando de manera normal por cuanto a partir del mes de diciembre, el consumo facturado será el fiel reflejo de las diferencias de lecturas arrojadas por el aparato de medición. Siendo el consumo el valor esencial del contrato. En los mismos términos se procedió a oficiar al contratista Encargado de la toma de Lecturas para que tras la labor ordinaria de toma de lecturas mensual, el contratista proceda a la entrega del comprobante de lectura. En los anteriores términos se entiende tramitada su reclamación, Frente a la presente decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la presente notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Cordialmente,



ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS

Profesional Universitario I

EPA E.SP.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____ se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse personalmente del oficio PQRDS No. _____ De 2018. Frente al cual proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la presente notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. **Advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.**

Notificado (a).

Notificador (a)